

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO JU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **038**

Fecha: 16/02/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 002 2016 00026	Verbal	GLADYS MARINA JAIMES MANCILLA	JORGE ENRIQUE ROSAS PULIDO	Auto Interlocutorio Auto # 429. HGCM. ESPECIFICA LINDEROS DE INMUEBLE ADJUDICADO EN SENTENCIA	15/03/2021	
54001 31 60 002 2019 00254	Verbal	FABIAN ARMANDO MORA	ADRIANA MILENA MORA BAUTISTA	Auto que Ordena Correr Traslado Auto # 427. HGCM. Traslado de los resultados geneticos expedidos por MEDICINA LEGAL	15/03/2021	
54001 31 60 002 2020 00020	Verbal	JUANA - BALCACER	HELY NOVA PEÑARANDA	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente Auto # 430. HGCM. RECONOCE PERSONERÍA, TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y ORDENA ENVIO DE LA DEMANDA PARA SU CORRESPONDIENTE TRASLADO.	15/03/2021	
54001 31 60 002 2020 00107	Verbal	JOHANNA ANDREA RIVERA ARAQUE	DEIVYS JECID BAYONA NAVARRO	Auto Interlocutorio Auto # 428 HGCM. REQUIERE al demandante y no acepta sustitución del poder	15/03/2021	

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 8:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: "(...) no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad-, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)", las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
SECRETARIA